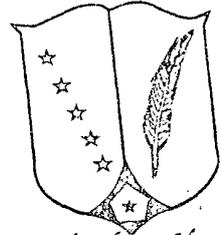


0000001

Notaria 5ta



2013-17-01-05-P00570 Ecuador  
Luis Humberto Navas D.

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO**  
**ESCRITURA DE**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESCOCORPSA**  
**CORPORATION DEL ECUADOR S.A.**

**OTORGADA POR:**

**ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES, L.P. Y**  
**ULTERRA INTERNATIONAL SUBSIDIARIES LLC**

**CUANTIA: USD 800.00**

**DI 3 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco 25 de febrero de dos mil trece, ante mí doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, comparece el señor Diego Pérez Ordóñez, en su calidad de apoderado de las compañías ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES, L.P. Y ULTERRA INTERNATIONAL SUBSIDIARIES LLC, conforme se desprende de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectivo documento de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; quien me pide eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la constitución de la compañía **ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública en calidad de accionistas fundadoras, las sociedades mercantiles de nacionalidad estadounidenses **ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES, L.P.** Y **ULTERRA INTERNATIONAL SUBSIDIARIES LLC**, debidamente representadas en este acto por el señor **Diego Pérez Ordóñez** en su calidad de Apoderado Especial, como consta de los poderes que en esta escritura se aparejan. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado y residente en éste distrito Metropolitano de Quito, hábil para contratar y obligarse. El compareciente manifiesta su voluntad de constituir mediante el presente instrumento la compañía que será denominada **ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A.** En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libre y voluntariamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

**CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía será **ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A.**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las



disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Compañía y las normas que conviene en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalías, dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO:**

**DURACIÓN:** La duración de la Compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas, y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es: a) La fabricación, elaboración, compra, venta, distribución exportación e importación de equipos para actividades de minería, petróleo, gas y de manera general de equipos para todo tipo de actividad que involucre operaciones de infraestructura. b) Almacenamiento de productos relacionados con actividades de minería, petróleo y gas, la compañía no se dedicará al ejercicio de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero c) Transporte de equipos para actividades de minería, petróleo, gas y de manera general de equipos para todo tipo de actividad que involucre operaciones de infraestructura a través de compañías debidamente autorizadas. La compañía no se dedicará al transporte terrestre. d) Inversión en sociedades que desarrollen los negocios antes descritos; e) la representación de sociedades extranjeras que se dediquen al mismo servicio; f) llevar a cabo todo tipo de actividades o contratos

03312.13

54539.22

54510.14 ←

relacionados con el comercio exterior, incluyendo pero sin limitarse a importaciones de bienes de capital, maquinaria, y en general cualquier tipo de bienes o servicios relacionados con la actividad de la compañía; exportar por sí misma o a través de terceras personas los productos comercializados por la compañía. **ARTÍCULO QUINTO: MEDIO:**

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar sin reserva ni limitación alguna todos los actos y contratos de administración y disposición necesarios y convenientes para la consecución de su objeto social siempre que estos no contradigan y se encuentren conformes con la ley ecuatoriana. La compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: ARTÍCULO**

**SEXTO: CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de US \$

800

800.00 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América),

dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,

1<sup>o</sup>/0

de un dólar cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFERENCIAS**

**LEGALES:** Lo relativo a la transmisión de propiedad de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos



Luis Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos y otros actos societarios análogos se regirán por las disposiciones de la legislación ecuatoriana, en particular de la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:** La compañía será gobernada por la

Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Se deberá indicar el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y la convocatoria deberá efectuarse con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los

asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente, o por quien lo subrogue, y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo reemplace, o en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, se designar un Secretario Ad-Hoc.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS:** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa, b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas los presentes estatutos. g) Fijar las remuneraciones del Gerente General, Presidente Comisario. h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. i) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía; j) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; k) Dictar los reglamentos y políticas que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario; l) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren



conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

**RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO:** En

todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que respecta al quórum de instalación, quórum especial de instalación y quórum decisorio se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y siete, doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y los accionistas podrán, por lo tanto, tomar resoluciones válidas en todos los asuntos que unánimemente hayan aceptado tratar y resolver.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS:** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintetizada relación de las sesiones, se harán constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el

*Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**

**Y DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c) Suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Subrogar al Gerente

General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**OCTAVO: REQUISITOS Y PERÍODO:** El Presidente, que no necesitará ser accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General para el período de tres años, pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gerente General será elegido por la

Junta General para un período de tres años, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Podrá ser reelegido indefinidamente y permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado, de acuerdo con la Ley de Compañías. Para ser Gerente

General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES GENERALES:** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en



este contrato social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
**ATRIBUCIONES ESPECIALES:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar las instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas y suscribiendo toda clase de obligaciones. b) Previa la autorización de la Junta, nombrar apoderados generales de la Compañía. c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos relativos a su cargo. d) Dirigir las labores del personal. e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año, y podrá ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN**

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

**DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**TERCERO: BALANCES.** Los balances se practicarán al terminar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y el Gerente General los presentará a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Los balances contendrán no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.**

A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas observando la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación del plazo, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de Compañías y este estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.** El capital

0000006

Notaria 5ta



suscrito ha sido pagado en un cien por ciento, como se desprende del cuadro de integración de capital que a continuación se detalla:

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL EN NUMERO DE ACCIONES
Ultrerra International Subsidiaries LLC	799.00	799.00	799
Ultrerra Drilling Technologies, L.P.	1.00	1.00	1
TOTAL	800	800	800

**DECLARACIONES:** Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la Compañía en acciones u obligaciones. a. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los accionistas facultan a los abogados Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y Ana Belén Nieto Cabrera para que cualquier de ellos individual o conjuntamente obtengan las aprobaciones y más requisitos de ley, previo al establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los requisitos legales convoque a los accionista a Junta General para elegir a los administradores de la Compañía. b. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el artículo vigésimo quinto, se adjunta el certificado de

depósito bancario en la Cuenta de Integración de Capital. c. La inversión que realizan los accionistas fundadores es extranjera directa. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal que el compareciente lo acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, con matrícula número diez y siete guion dos mil nueve guion dos del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*R.P.*  
**DIEGO PÉREZ ORDÓÑEZ**

Apoderado

Ulterra Drilling Technologies, L.P. y

Ulterra International Subsidiaries LLC

C.C. No. 1703905123

*Humberto Navas*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

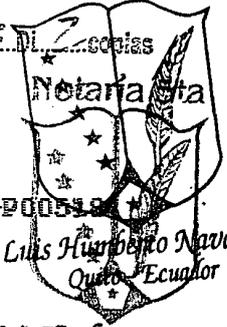


*Humberto Navas D.*  
Quito Ecuador

0000007

PROTOCOLIZACIÓN 5ta

Fecha: 19-2-2013



2013-17-01-05-000519

Quito, 19 de febrero de 2013

Doctor  
Humberto Navas  
Notario Quinto del Cantón Quito  
Ciudad.-

Ana Belén Nieto Cabrera, en mi calidad de abogada de la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC acudo ante usted y solicito lo siguiente:

Que se digna protocolizar el poder especial con su respectiva traducción y apostilla conferido por la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC a favor de los señores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y Ana Belén Nieto Cabrera.

Una vez protocolizado el documento mucho agradeceré se sirva conferir dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,

  
Ana Belén Nieto  
Mat. 17- 2009- 002 CJ

TRANSLATION

**SPECIAL POWER OF ATTORNEY**

The Principal, Ulterra International Subsidiaries, LLC, represented by Kevin Thomas hereby grants a power of attorney to Mr. Diego Pérez Ordóñez, Mr. Juan Manuel Marchán Maldonado and/or Mrs. Ana Belén Nieto Cabrera, so that any one of them, individually or jointly, may do the following:

- a) Execute a public deed for the incorporation of a commercial company in Ecuador in which the principal is a partner or shareholder, including but without being limited to the execution and completion of the aforementioned public deed;
- b) Take steps and actions with any third party in order to incorporate that company, including but without being limited to obtaining and processing public documents, bank accounts and documents, publications, registries, obtaining documents and applications, for instance;
- c) Obtain any document, authorization or permit as shall be necessary to incorporate the aforementioned commercial company so that it may have legal existence and may enter into contracts with third parties. Take steps, negotiate and interact with any person or authority in the Republic of Ecuador;
- d) In general, sign or execute documents, petitions, forms or other papers; take every step or proceeding as shall be necessary for the incorporation and operation of an Ecuadorian commercial company, including municipal, administrative, corporate, commercial and tax documents, for example;
- e) Act on behalf of the principal at the Extraordinary Shareholders Meeting of the Ecuadorian commercial company in order to designate General Manager and President of the Ecuadorian commercial company.

0000008

State of Oregon  
Secretary of State.

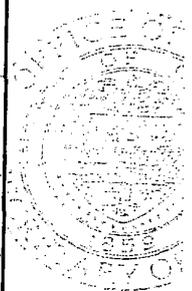
Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. Country:</b> Pays / Pais:	<b>United States of America</b>
<b>This public document</b> Le présent acte public / El presente documento público	
<b>2. has been signed by</b> a été signé par ha sido firmado por	<b>CATHLEEN A. CARROLL</b>
<b>3. acting in the capacity of</b> agissant en qualité de quien actúa en calidad de	<b>Notary Public</b>
<b>4. bears the seal / stamp of</b> est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	<b>the said notary</b>
<b>Certified</b> Attesté / Certificado	
<b>5. at</b> à / en	<b>Salem, Oregon</b>
<b>6. the</b> le / el dia	<b>Tuesday, February 5, 2013</b>
<b>7. by</b> par / por	<b>Secretary of State, State of Oregon</b>
<b>8. N°</b> sous n° bajo el número	<b>569551D3</b>
<b>9. Seal / Stamp</b> Sceau / timbre: Sello / timbre:	
<b>10. Signature:</b> Signature: Firma:	  <b>Kate Brown</b>



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

To verify the issuance of this Apostille, call (503) 986-2593 or email corporation.division@state.or.us.

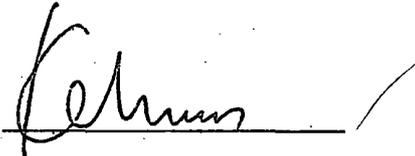
**This certificate does not constitute an apostille under the Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents for those countries that have neither ratified nor acceded to that Convention, and remains subject to additional applicable authentication requirements.**

It is clear and express intention of the principal that no person of authority in the Republic of Ecuador may allege insufficiency or lack of clarity of the Power of Attorney.

This instrument shall be governed by the laws of the Republic of Ecuador.

Submitted in Portland, OR USA on February 1, 2013

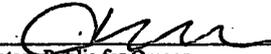
Ulterra International Subsidiaries, LLC

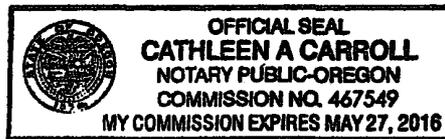


Kevin Thomas, Secretary

State of OREGON )  
County of Multnomah )

On this 1st day of February, 2013 personally appeared before me Kevin Thomas who stated that he is the Secretary of Ulterra International Subsidiaries, LLC, a limited liability company, and that the instrument was signed on behalf of the said limited liability company by authority of its members and acknowledged said instrument to be its voluntary act and deed. Before me:

  
Notary Public for Oregon  
My Commission Expires: 5/27/16



0000009



### PODER ESPECIAL

El Mandante, Ulterra International Subsidiaries LLC, representado por Thomas, por medio de este instrumento otorga un poder a los doctores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y/o Ana Belén Nieto Cabrera, a fin de que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente, pueda hacer lo siguiente:

- a) Suscribir una escritura pública para la constitución de una compañía comercial en el Ecuador en la que el Mandante es socio o accionista, inclusive, pero sin limitarse a ello, la celebración y ejecución de la indicada escritura pública;
- b) Tomar todos los pasos y realizar todas las gestiones con cualquier tercero a fin de constituir aquella compañía, inclusive, pero sin limitarse a ello, obtener y tramitar documentos públicos, cuentas bancarias y documentos, publicaciones, registros y la obtención de documentos y solicitudes, por ejemplo;
- c) Obtener cualquier documento, autorización o permiso que sea necesario para la constitución de la mencionada compañía comercial con el objeto de que tenga existencia legal y pueda celebrar contratos con terceros. Tomar todos los pasos, negociar e interactuar con cualquier persona o autoridad en la República del Ecuador;
- d) De manera general, firmar o suscribir documentos, peticiones, formularios u otros papeles; tomar todos los pasos o adoptar los procedimientos que sean necesarios para la constitución y funcionamiento de una compañía comercial ecuatoriana, inclusive documentos municipales, administrativos, societarios, comerciales y tributarios, por ejemplo.
- e) Actuar en nombre del Mandante en la Junta General Extraordinaria de la compañía comercial ecuatoriana con el fin de designar al Gerente General y Presidente de la compañía comercial ecuatoriana.

Es la intención clara y expresa del Mandante que ninguna persona o autoridad en la República del Ecuador pueda alegar insuficiencia o falta de claridad de este Poder.

Este instrumento será regido por las leyes de la República del Ecuador.

Presentado en Portland, Oregon, E.E.U.U., el 1 de febrero de 2013.

Ulterra International Subsidiaries LLC

[firma] Kevin Thomas, Secretario

ESTADO DE OREGON  
CONDADO DE MULTNOMAH, a saber:

El día de hoy, 1 de febrero de 2013, Kevin Thomas compareció personalmente ante mí y declaró que es Secretario de Ulterra International Subsidiaries LLC, compañía de responsabilidad limitada, y que el instrumento fue suscrito en nombre de dicha compañía de responsabilidad limitada por autorización de sus socios, y reconoció que dicho instrumento es su acto y hecho voluntarios. Ante mí, [firma] Cathleen A. Carroll, Notario Público de Oregon. Mi comisión expira el 5/27/16.

[SELLO] Sello oficial - Cathleen A. Carroll, Notario Público, Oregon. Comisión No. 467549. Mi comisión expira el 27 de mayo de 2016.

ESTADO DE OREGON  
SECRETARIO DE ESTADO

**APOSTILLA**  
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
Este documento público
2. ha sido firmado por Cathleen A. Carroll
3. quien actúa en calidad de Notario Público
4. lleva el sello/timbre dicha Notario Público  
CERTIFICADO
5. en Salem, Oregon
6. el martes, 5 de febrero de 2013
7. por el Secretario de Estado del Estado de Oregon
8. bajo el No. 569551D3
9. Sello: ESTADO DE OREGON
10. Firma: Kate Brown

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la calidad de la persona que ha suscrito el documento público y, cuando fuera apropiado, la identidad del sello o timbre que consta en el documento público

La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

0000010

Notaria 3<sup>a</sup> Sta

La Apostilla no es válida para ser usada en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Para verificar la emisión de esta Apostilla llamar al (503) 986-2593 o enviar un correo electrónico a [corporation.division@state.or.us](mailto:corporation.division@state.or.us)

De conformidad con la Convención de 5 de octubre de 1976 que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, este certificado no constituye una apostilla para aquellos países que no han ratificado ni se han adherido a esa Convención y permanece sujeto a requisitos aplicables sobre autenticación.



Luis Manfredo Navas D.  
Quito Ecuador

Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083

**DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA:** En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece; ante mi, Doctor **LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, **NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señora **ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA**, portadora de la C.C. No. 090100008-3, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

*Luis Humberto Navas Dávila*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

0000011

Notaria 5ta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 090100008-3  
COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN  
NOMBRES Y APELLIDOS /PERU/

FECHA DE NACIMIENTO 21 ENERO 1934  
FECHA DE EMISIÓN DEL CIVIL 002 0056 00002 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1934

11/01/2010

REN 2230455

FRIMA DEL CECULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4222

VITUS FRANCIS REED BORT Luis Humberto Navas D.  
SECUNDARIA DUEHADER, DOMESTIC QUITO Ecuador  
CESAR COLOMA PROPIETARIO QUITO Ecuador  
CLOTILDE MENA  
QUITO 11/01/2010  
FECHA DE EMISIÓN DEL CIVIL 11/01/2010  
FORNARI REN 2230455

FRUGAR DERECHO



...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Ana Belén Nieto, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por la compañía ULTERRA INTERNATIONAL SUBSIDIARIES LLC, a favor de DIEGO PÉREZ ORDÓÑEZ, JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO Y ANA BELÉN NIETO CABRERA, en ocho fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *hw* COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

*Luis Humberto Navas Dávila*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



0000012

PROTOCOLIZACIÓN Notaria 5ta

Fecha: 19 de febrero de 2013



2013-17-01-05-200-01

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Quito, 19 de febrero de 2013

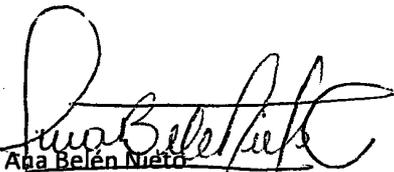
Doctor  
Humberto Navas  
Notario Quinto del Cantón Quito  
Ciudad.-

Ana Belén Nieto Cabrera, en mi calidad de abogada de la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC acudo ante usted y solicito lo siguiente:

Que se digna protocolizar el poder especial con su respectiva traducción y apostilla conferido por la compañía Ulterra International Drilling Technologies L.P. a favor de los señores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y Ana Belén Nieto Cabrera.

Una vez protocolizado el documento mucho agradeceré se sirva conferir dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,

  
Ana Belén Nieto  
Mat. 17-2009-002 Cj

TRANSLATION

**SPECIAL POWER OF ATTORNEY**

The Principal, Ulterra Drilling Technologies, L.P., represented by Kevin Thomas hereby grants a power of attorney to Mr. Diego Pérez Ordóñez, Mr. Juan Manuel Marchán Maldonado and/or Mrs. Ana Belén Nieto Cabrera, so that any one of them, individually or jointly, may do the following:

- a) Execute a public deed for the incorporation of a commercial company in Ecuador in which the principal is a partner or shareholder, including but without being limited to the execution and completion of the aforementioned public deed;
- b) Take steps and actions with any third party in order to incorporate that company, including but without being limited to obtaining and processing public documents, bank accounts and documents, publications, registries, obtaining documents and applications, for instance;
- c) Obtain any document, authorization or permit as shall be necessary to incorporate the aforementioned commercial company so that it may have legal existence and may enter into contracts with third parties. Take steps, negotiate and interact with any person or authority in the Republic of Ecuador;
- d) In general, sign or execute documents, petitions, forms or other papers; take every step or proceeding as shall be necessary for the incorporation and operation of an Ecuadorian commercial company, including municipal, administrative, corporate, commercial and tax documents, for example;
- e) Act on behalf of the principal at the Extraordinary Shareholders Meeting of the Ecuadorian commercial company in order to designate General Manager and President of the Ecuadorian commercial company.

000013

State of Oregon  
Secretary of State

Notaria 5ta

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. Country:</b> Pays / Pais:	<b>United States of America</b>
<b>This public document</b> Le présent acte public / El presente documento público	<i>Luis Humberto Nevas D. Quito Ecuador</i>
<b>2. has been signed by</b> a été signé par ha sido firmado por	<b>CATHLEEN A. CARROLL</b> <i>Luis Humberto Nevas D. Quito Ecuador</i>
<b>3. acting in the capacity of</b> agissant en qualité de quien actúa en calidad de	<b>Notary Public</b>
<b>4. bears the seal / stamp of</b> est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	<b>the said notary</b>
<b>Certified</b> Attesté / Certificado	
<b>5. at</b> à / en	<b>Salem, Oregon</b>
<b>6. the</b> le / el día	<b>Tuesday, February 5, 2013</b>
<b>7. by</b> par / por	<b>Secretary of State, State of Oregon</b>
<b>8. N°</b> sous n° bajo el número	<b>172760X8</b>
<b>9. Seal / Stamp</b> Sceau / timbre: Sello / timbre:	
<b>10. Signature:</b> Signature: Firma:	 <b>Kate Brown</b>



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

To verify the issuance of this Apostille, call (503) 986-2593 or email [corporation.division@state.or.us](mailto:corporation.division@state.or.us).

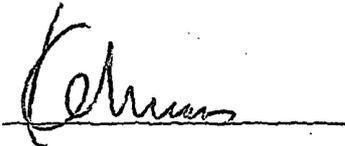
**This certificate does not constitute an apostille under the Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents for those countries that have neither ratified nor acceded to that Convention, and remains subject to additional applicable authentication requirements.**

It is clear and express intention of the principal that no person of authority in the Republic of Ecuador may allege insufficiency or lack of clarity of the Power of Attorney.

This instrument shall be governed by the laws of the Republic of Ecuador.

Submitted in Portland, OR USA on February 1, 2013

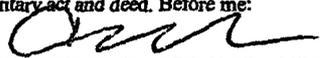
Ulterra Drilling Technologies, L.P.



Kevin Thomas, Secretary

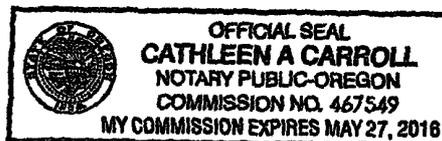
State of OREGON )  
County of Multnomah ) ss.

On this 1st day of February, 2013 personally appeared before me Kevin Thomas who stated that he is the Secretary of Ulterra Drilling Technologies, L.P., a limited partnership, and that the instrument was signed on behalf of the said limited liability company by authority of its members and acknowledged said instrument to be its voluntary act and deed. Before me:



Notary Public for Oregon

My Commission Expires: 5/27/16





**PODER ESPECIAL**

El Mandante, Ulterra Drilling Technologies L.P., representado por Kevin <sup>Los Andes</sup> ~~Chonano~~ <sup>Navas D.</sup> ~~Chonano~~ Ecuador por medio de este instrumento otorga un poder a los doctores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y/o Ana Belén Nieto Cabrera, a fin de que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente, pueda hacer lo siguiente:

- a) Suscribir una escritura pública para la constitución de una compañía comercial en el Ecuador en la que el Mandante es socio o accionista, inclusive, pero sin limitarse a ello, la celebración y ejecución de la indicada escritura pública;
- b) Tomar todos los pasos y realizar todas las gestiones con cualquier tercero a fin de constituir aquella compañía, inclusive, pero sin limitarse a ello, obtener y tramitar documentos públicos, cuentas bancarias y documentos, publicaciones, registros y la obtención de documentos y solicitudes, por ejemplo;
- c) Obtener cualquier documento, autorización o permiso que sea necesario para la constitución de la mencionada compañía comercial con el objeto de que tenga existencia legal y pueda celebrar contratos con terceros. Tomar todos los pasos, negociar e interactuar con cualquier persona o autoridad en la República del Ecuador;
- d) De manera general, firmar o suscribir documentos, peticiones, formularios u otros papeles; tomar todos los pasos o adoptar los procedimientos que sean necesarios para la constitución y funcionamiento de una compañía comercial ecuatoriana, inclusive documentos municipales, administrativos, societarios, comerciales y tributarios, por ejemplo.
- e) Actuar en nombre del Mandante en la Junta General Extraordinaria de la compañía comercial ecuatoriana con el fin de designar al Gerente General y Presidente de la compañía comercial ecuatoriana.

Es la intención clara y expresa del Mandante que ninguna persona o autoridad en la República del Ecuador pueda alegar insuficiencia o falta de claridad de este Poder.

Este instrumento será regido por las leyes de la República del Ecuador.

Presentado en Portland, Oregon, E.E.U.U., el 1 de febrero de 2013.

Ulterra International Subsidiaries LLC

[firma] Kevin Thomas, Secretario

ESTADO DE OREGON  
CONDADO DE MULTNOMAH, a saber:

El día de hoy, 1 de febrero de 2013, Kevin Thomas compareció personalmente ante mí y declaró que es Secretario de Ulterra Drilling Technologies L.P., sociedad limitada, y que el instrumento fue suscrito en nombre de dicha sociedad limitada por autorización de sus socios, y reconoció que dicho instrumento es su acto y hecho voluntarios. Ante mí, [firma] Cathleen A. Carroll, Notario Público de Oregon. Mi comisión expira el 5/27/16.

[SELLO] Sello oficial - Cathleen A. Carroll, Notario Público, Oregon. Comisión No. 467549. Mi comisión expira el 27 de mayo de 2016.

ESTADO DE OREGON  
SECRETARIO DE ESTADO

APOSTILLA  
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
El presente documento público
  2. ha sido firmado por Cathleen A. Carroll
  3. quien actúa en calidad de Notario Público
  4. y está revestido del sello/timbre de dicha Notario Público
- CERTIFICADO
5. en Salem, Oregon
  6. el martes, 5 de febrero de 2013
  7. por el Secretario de Estado del Estado de Oregon
  8. Certificado No. 172760X8
  9. Sello: ESTADO DE OREGON
  10. Firma: Kate Brown

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la calidad de la persona que ha suscrito el documento público y, cuando fuera apropiado, la identidad del sello o timbre que consta en el documento público

La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

0000015

Notaria 5ta 3

La Apostilla no es válida para ser usada en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Para verificar la emisión de esta Apostilla llamar al (503) 986-2593 o enviar un correo electrónico a [corporation.division@state.or.us](mailto:corporation.division@state.or.us)

De conformidad con la Convención de 5 de octubre de 1976 que suprime la exigencia de ~~impugnación~~ documentos públicos extranjeros, este certificado no constituye una apostilla para aquellos países que no han ratificado ni se han adherido a esa Convención y permanece sujeto a requisitos aplicables adicionales sobre autenticación.

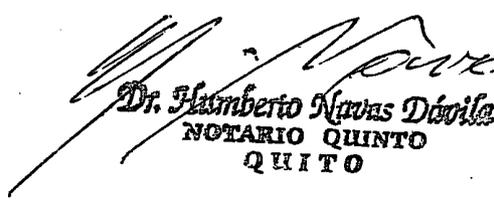


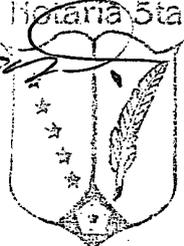
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alicia de Reed'.

Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083

**DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA:** En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece; ante mi, Doctor **LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, **NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señora **ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA**, portadora de la C.C. No. 090100008-3, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

Notaria 5ta  
  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

0000016

Notaria 5ta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DECLARACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 090100008-3  
COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN  
NOMBRES Y APELLIDOS /PERU/

FECHA DE NACIMIENTO 31 ENERO 1934  
FECHA DE EMISIÓN 0026 00002 F  
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1934

FECHA DEL CULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
VIUUG FRANCIS REED BOSTA QUITO, Ecuador  
SECUNDARIA QUEHADER, DOMESTICOS QUITO Ecuador  
CECIB COLOMA  
CLOTILDE MENA  
QUITO 11/01/2010  
11/01/2012  
REN 2230455

VEA EN: Humberto Navas D.  
Humberto Navas D.



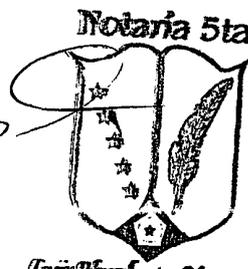
PULGAR DERECHO

...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Ana Belén Nieto, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por la compañía ULTERRA INTERNATIONAL DRILLING TECHNOLOGIES L.P., a favor de DIEGO PÉREZ ORDÓÑEZ, JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO Y ANA BELÉN NIETO CABRERA, en ocho fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Dávila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

*Luis Humberto Navas Dávila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



0000017

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha 19-2-2013 Di. 2 copias

Notaria 5ta



2013-17-01-05-00017

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

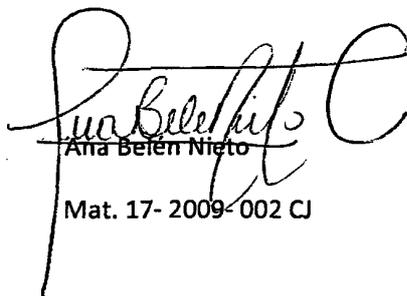
Quito, 19 de febrero de 2013

Doctor  
Humberto Navas  
Notario Quinto del Cantón Quito  
Ciudad.-

- Ana Belén Nieto Cabrera, en mi calidad de abogada de la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC acudo ante usted y solicito lo siguiente:
- Que se digna protocolizar el poder especial con su respectiva traducción y apostilla conferido por la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC a favor de los señores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y Ana Belén Nieto Cabrera.

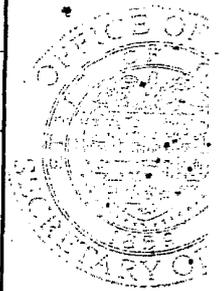
Una vez protocolizado el documento mucho agradeceré se sirva conferir dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,

  
Ana Belén Nieto  
Mat. 17-2009-002 CJ

State of Oregon  
Secretary of State

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. Country:</b> Pays / Pais: <b>United States of America</b>	
<b>This public document</b> Le présent acte public / El presente documento público	
<b>2. has been signed by</b> a été signé par ha sido firmado por <b>CATHLEEN A. CARROLL</b>	
<b>3. acting in the capacity of</b> agissant en qualité de quien actúa en calidad de <b>Notary Public</b>	
<b>4. bears the seal / stamp of</b> est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de <b>the said notary</b>	
<b>Certified</b> Attesté / Certificado	
<b>5. at</b> à / en <b>Salem, Oregon</b>	<b>6. the</b> le / el dia <b>Tuesday, February 5, 2013</b>
<b>7. by</b> par / por <b>Secretary of State, State of Oregon</b>	
<b>8. N°</b> sous n° bajo el número <b>857596W8</b>	
<b>9. Seal / Stamp</b> Sceau / timbre: Sello / timbre: 	<b>10. Signature:</b> Signature: Firma:  <b>Kate Brown</b>



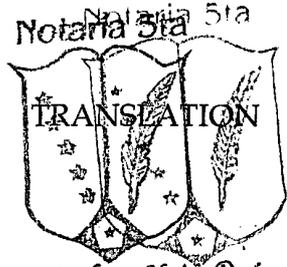
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

To verify the issuance of this Apostille, call (503) 986-2593 or email [corporation.division@state.or.us](mailto:corporation.division@state.or.us).

**This certificate does not constitute an apostille under the Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents for those countries that have neither ratified nor acceded to that Convention, and remains subject to additional applicable authentication requirements.**



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The Principal, Ulterra International Subsidiaries, LLC, represented by Kevin Thomas hereby grants a power of attorney to Mr. Diego Pérez Ordóñez, Mr. Juan Manuel Marchán Maldonado and/or Mrs. Ana Belén Nieto Cabrera, so that any one of them, individually or jointly, may do the following:

(1) Represent the Principal before third parties in accordance with Article 6 of the Law on Companies for the purposes of the amendments made pursuant to Article 1 of Law No. 0 published in Official Register 591 of May 15, 2009.

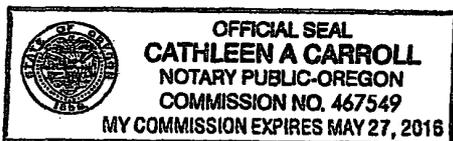
(2) Answer claims for the Principal and fulfill, in the name of the Principal, the obligations set forth in the Law on Companies for foreign companies that are shareholders of Ecuadorian companies, without implying that the Principal shall be considered a permanent establishment in the country, or be required to be established in Ecuador or register with the Taxpayer Registry or file income tax returns. Under no circumstances shall the Attorney-in-fact be personally liable for the Principal's obligations.

(3) In addition, the Attorney-in-fact shall represent the Principal in Shareholders' Meetings of the Ecuadorian companies of which the Principal is or may become a shareholder or partner.

[Signature]
Kevin Thomas, Secretary

State of OREGON )
County of Multnomah )

On this 1st day of February, 2013 personally appeared before me Kevin Thomas who stated that he is the Secretary of Ulterra International Subsidiaries, LLC, a limited liability company, and that the instrument was signed on behalf of the said limited liability company by authority of its members and acknowledged said instrument to be its voluntary act and deed. Before me:



[Signature]
Notary Public for Oregon
My Commission Expires: 5/27/16

## TRADUCCIÓN

### ESTADO DE OREGON SECRETARIO DE ESTADO

#### APOSTILLA (Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
El presente documento público
2. ha sido firmado por Cathleen A. Carroll
3. quien actúa en calidad de Notario Público
4. y está revestido del sello/timbre dicha Notario Público  
**CERTIFICADO**
5. en Salem, Oregon
6. el martes, 5 de febrero de 2013
7. por el Secretario de Estado del Estado de Oregon
8. bajo el No. 857596W8
9. Sello/timbre: ESTADO DE OREGON
10. Firma: Kate Brown

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la calidad de la persona que ha suscrito el documento público y, cuando fuera apropiado, la identidad del sello o timbre que consta en el documento público

La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

La Apostilla no es válida para ser usada en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Para verificar la emisión de esta Apostilla llamar al (503) 986-2593 o enviar un correo electrónico a [corporation.division@state.or.us](mailto:corporation.division@state.or.us)

De conformidad con la Convención de 5 de octubre de 19761 que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, este certificado no constituye una apostilla para aquellos países que no han ratificado ni se han adherido a esa Convención y permanece sujeto a requisitos aplicables adicionales sobre autenticación.

#### PODER ESPECIAL

El Mandante, Ulterra International Subsidiaries LLC., representado por Kevin Thomas, por medio de este instrumento otorga un poder a los doctores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y/o Ana Belén Nieto Cabrera, a fin de que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente, pueda hacer lo siguiente:

(1) Representar al Mandante ante terceros de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías para el propósito de las enmiendas efectuadas de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009.

(2) Contestar demandas en nombre del Mandante y cumplir, en nombre del Mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para sociedades extranjeras que son accionistas de compañías ecuatorianas, si ~~cuando~~ implique que el Mandante sea considerado un establecimiento permanente en el país ni que se le exija que se establezca en el Ecuador o que se registre en el Registro de Contribuyentes o que presente declaraciones del impuesto a la renta. Los mandatarios no serán, bajo ninguna circunstancia, responsables personalmente de las obligaciones del Mandante.

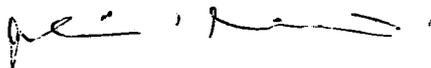
(3) Además, los Mandatarios representarán al Mandante en las juntas de accionistas de las compañías ecuatorianas en las cuales el Mandante es o pudiera ser accionista o socio.

[firma] Kevin Thomas, Secretario

ESTADO DE OREGON  
CONDADO DE MULTNOMAH, a saber:

El día de hoy, 1 de febrero de 2013, Kevin Thomas compareció personalmente ante mí y declaró que es Secretario de Ulterra International Subsidiaries LLC, compañía de responsabilidad limitada, y que el instrumento fue suscrito en nombre de dicha compañía de responsabilidad limitada por autorización de sus socios, y reconoció que dicho instrumento es su acto y hecho voluntarios. Ante mí, [firma] Cathleen A. Carroll, Notario Público de Oregon. Mi comisión expira el 5/27/16.

[SELLO] Sello oficial - Cathleen A. Carroll, Notario Público, Oregon. Comisión No. 467549. Mi comisión expira el 27 de mayo de 2016.



Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083

**DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA:** En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece; ante mi, Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA, portadora de la C.C. No. 090100008-3, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

*Luis Humberto Navas Dávila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

000020

Notaria 5ta

Notaria 5ta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

REGISTRO CIVIL

CEDELA DE CIUDADANIA No 090100008-3  
COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN  
NOMBRES Y APELLIDOS /PERU/

31 ENERO 1934  
FECHA DE NACIMIENTO  
REQ. CIVIL 002 0046 00002 E  
FICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUREZ 1934

FIRMA DEL ECUADANO



EQUATORIANOS\*\*\*\*\* V2443V4222

VIVIDO FRANCIS REED BURJA  
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICO  
LEBAR COLOMA  
CLOTILDE MENA  
QUITO 11/01/2010  
FECHA DE CANCELACION  
REN 2230455

FIRMA DEL ECUADANO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

PULGAR DEPECHO

..ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Ana Belén Nieto, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por la compañía ULTERRA INTERNATIONAL SUBSIDIARIES LLC, a favor de DIEGO PÉREZ ORDÓÑEZ, JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO Y ANA BELÉN NIETO CABRERA, en seis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil trece.-

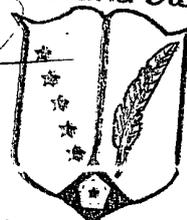
Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.



**Dr. Humberto Navas Davila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



0000021

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha 17 de febrero de 2013 2 copias Notaria 5ta



2013-17-01-05-0052

Luis Humberto Navas D.  
Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Quito, 19 de febrero de 2013

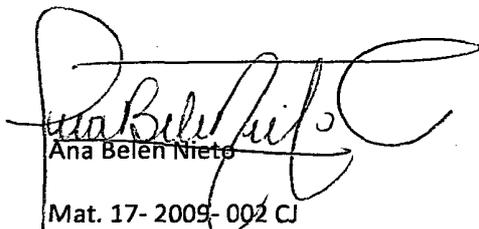
Doctor  
Humberto Navas  
Notario Quinto del Cantón Quito  
Ciudad.-

Ana Belén Nieto Cabrera, en mi calidad de abogada de la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC acudo ante usted y solicito lo siguiente:

Que se digna protocolizar el poder especial con su respectiva traducción y apostilla conferido por la compañía Ulterra International Drilling Technologies L.P. a favor de los señores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y Ana Belén Nieto Cabrera.

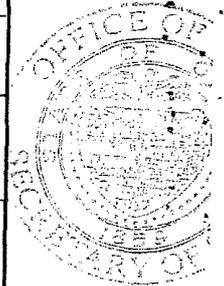
Una vez protocolizado el documento mucho agradeceré se sirva conferir dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,

  
Ana Belén Nieto  
Mat. 17-2009-002 CJ

State of Oregon  
Secretary of State

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. Country:</b> Pays / Pais:	<b>United States of America</b>		
<b>This public document</b> Le présent acte public / El presente documento público			
<b>2. has been signed by</b> a été signé par ha sido firmado por	<b>CATHLEEN A. CARROLL</b>		
<b>3. acting in the capacity of</b> agissant en qualité de quien actúa en calidad de	<b>Notary Public</b>		
<b>4. bears the seal / stamp of</b> est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	<b>the said notary</b>		
<b>Certified</b> Attesté / Certificado			
<b>5. at</b> à / en	<b>Salem, Oregon</b>	<b>6. the</b> le / el dia	<b>Tuesday, February 5, 2013</b>
<b>7. by</b> par / por	<b>Secretary of State, State of Oregon</b>		
<b>8. N°</b> sous n° bajo el número	<b>918919E7</b>		
<b>9. Seal / Stamp</b> Sceau / timbre: Sello / timbre:		<b>10. Signature:</b> Signature: Firma:	 <b>Kate Brown</b>



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

To verify the issuance of this Apostille, call (503) 986-2593 or email [corporation.division@state.or.us](mailto:corporation.division@state.or.us).

**This certificate does not constitute an apostille under the Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents for those countries that have neither ratified nor acceded to that Convention, and remains subject to additional applicable authentication requirements.**

TRANSLATION

Notaria 52a



SPECIAL POWER OF ATTORNEY

The Principal, Ulterra Drilling Technologies, L.P., represented by Kevin Thomas hereby grants a power of attorney to Mr. Diego Pérez Ordóñez, Mr. Juan Manuel Marchán Maldonado and/or Mrs. Ana Belén Nieto Cabrera, so that <sup>Humberto Cevallos</sup> ~~that Humberto Cevallos~~ <sup>Luís Humberto Cevallos D.</sup> ~~Luís Humberto Cevallos D.~~ Quito - Ecuador them, individually or jointly, may do the following:

(1) Represent the Principal before third parties in accordance with Article 6 of the Law on Companies for the purposes of the amendments made pursuant to Article 1 of Law No. 0 published in Official Register 591 of May 15, 2009.

(2) Answer claims for the Principal and fulfill, in the name of the Principal, the obligations set forth in the Law on Companies for foreign companies that are shareholders of Ecuadorian companies, without implying that the Principal shall be considered a permanent establishment in the country, or be required to be established in Ecuador or register with the Taxpayer Registry or file income tax returns. Under no circumstances shall the Attorney-in-fact be personally liable for the Principal's obligations.

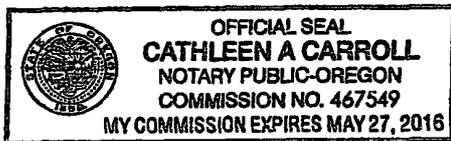
(3) In addition, the Attorney-in-fact shall represent the Principal in Shareholders' Meetings of the Ecuadorian companies of which the Principal is or may become a shareholder or partner.

  
Kevin Thomas, Secretary

State of OREGON )  
County of Multnomah )

On this 1st day of February, 2013 personally appeared before me Kevin Thomas who stated that he is the Secretary of Ulterra Drilling Technologies, L.P., a limited partnership, and that the instrument was signed on behalf of the said limited partnership by authority of its partners and acknowledged said instrument to be its voluntary act and deed. Before me:

  
Notary Public for Oregon  
My Commission Expires: 5/27/16



ESTADO DE OREGON  
SECRETARIO DE ESTADO

**APOSTILLA**

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
El presente documento público
  2. ha sido firmado por Cathleen A. Carroll
  3. quien actúa en calidad de Notario Público
  4. y está revestido del sello/timbre dicha Notario Público
- CERTIFICADO**
5. en Salem, Oregon
  6. el martes, 5 de febrero de 2013
  7. por el Secretario de Estado del Estado de Oregon
  8. bajo el No. 918919E7
  9. Sello/timbre: ESTADO DE OREGON
  10. Firma: Kate Brown

Esta Apostilla únicamente certifica la autenticidad de la firma y la calidad de la persona que ha suscrito el documento público y, cuando fuera apropiado, la identidad del sello o timbre que consta en el documento público

La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual fue emitida.

La Apostilla no es válida para ser usada en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Para verificar la emisión de esta Apostilla llamar al (503) 986-2593 o enviar un correo electrónico a [corporation.division@state.or.us](mailto:corporation.division@state.or.us)

De conformidad con la Convención de 5 de octubre de 19761 que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, este certificado no constituye una apostilla para aquellos países que no han ratificado ni se han adherido a esa Convención y permanece sujeto a requisitos aplicables adicionales sobre autenticación.

**PODER ESPECIAL**

El Mandante, Ulterra Drilling Technologies L.P., representado por Kevin Thomas, por medio de este instrumento otorga un poder a los doctores Diego Pérez Ordóñez, Juan Manuel Marchán Maldonado y/o Ana Belén Nieto Cabrera, a fin de que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente, pueda hacer lo siguiente:

- (1) Representar al Mandante ante terceros de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías para el propósito de las enmiendas efectuadas de conformidad

con el Artículo 1 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009.

(2) Contestar demandas en nombre del Mandante y cumplir, en nombre del Mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las sociedades extranjeras que son accionistas de compañías ecuatorianas, sin que implique que el Mandante sea considerado un establecimiento permanente en el país ni que se le exija que se establezca en el Ecuador o que se registre en el Registro de Contribuyentes o que presente declaraciones del impuesto a la Renta. Los mandatarios no serán, bajo ninguna circunstancia, responsables personalmente de las obligaciones del Mandante.

(3) Además, los Mandatarios representarán al Mandante en las juntas de accionistas de las compañías ecuatorianas en las cuales el Mandante es o pudiera ser accionista o socio.

[firma] Kevin Thomas, Secretario

ESTADO DE OREGON  
CONDADO DE MULTNOMAH, a saber:

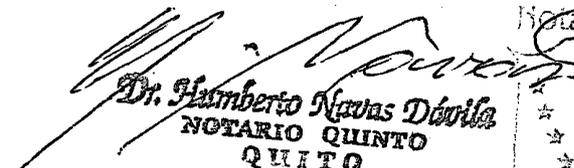
El día de hoy, 1 de febrero de 2013, Kevin Thomas compareció personalmente ante mí y declaró que es Secretario de Ulterra Drilling Technologies LP, sociedad limitada, y que el instrumento fue suscrito en nombre de dicha sociedad limitada por autorización de sus socios, y reconoció que dicho instrumento es su acto y hecho voluntarios. Ante mí, [firma] Cathleen A. Carroll, Notario Público de Oregon. Mi comisión expira el 5/27/16.

[SELLO] Sello oficial - Cathleen A. Carroll, Notario Público, Oregon. Comisión No. 467549. Mi comisión expira el 27 de mayo de 2016.



Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083

**DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA:** En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece; ante mi, Doctor **LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, **NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señora **ALICIA DEL CARMEN COLMA MENA**, portadora de la C.C. No. 090100008-3, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

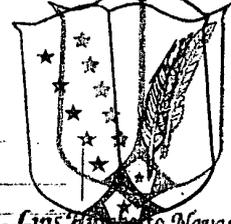
  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

0000024

Notaria 5ta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELLAGE CIUDADANIA No 090100008-3  
COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN  
NOMBRES Y APELLIDOS /PERU/

31 ENERO 1934  
REG. CIVIL 002-0066 00002 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1934

FECHA DEL DOCUMENTO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* VE448V42E2

VIUDO FRANCIS REED BORJA  
SECUNDARIA GUEHACER, DOMESTICA  
CESAR COLOMA  
CLUTILDE MENA  
QUITO 11/01/2010  
REN 2230455

FECHA DE CALIFICACION

FULGAR CERRIJO

Luis Humberto Navas D.  
Cris Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

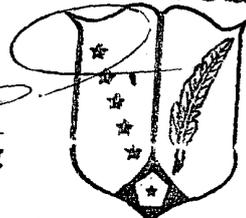
**...ZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la Abogada Ana Belén Nieto, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por la compañía ULTERRA INTERNATIONAL DRILLING TECHNOLOGIES L.P., a favor de DIEGO PÉREZ ORDÓÑEZ, JUAN MANUEL MARCHÁN MALDONADO Y ANA BELÉN NIETO CABRERA, en seis fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

*Luis Humberto Navas Davila*  
**Dr. Humberto Navas Davila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



000025

PROTOCOLIZACIÓN

Fecha: 19.2.2013. L.D. 2 copias Notaria 5ta

2013-17-01-01-000520



Luis Humberto Navas D.  
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Quito, 19 de febrero de 2013

Doctor  
Humberto Navas  
Notario Quinto del Cantón Quito  
Ciudad.-

Ana Belén Nieto Cabrera, en mi calidad de abogada de la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC acudo ante usted y solicito lo siguiente:

- Que se digna protocolizar el certificado de existencia legal de la compañía Ulterra International Drilling Technologies L.P. con su respectiva traducción y apostilla.

Una vez protocolizado el documento mucho agradeceré se sirva conferir dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,

  
Ana Belén Nieto  
Mat. 17-2009-002 CI

# The State of Texas



Corporations Section  
P.O. Box 13697  
Austin, Texas 78711-3697

Phone: 512-463-5555  
Fax: 512-463-5709  
Dial 7-1-1 For Relay Services  
[www.sos.state.tx.us](http://www.sos.state.tx.us)

**John Steen**  
Secretary of State

**Re: Original Documents**

**Dear Sir or Madam:**

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State. Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "William O. Pate".

**William O. Pate**  
Certifying Customer Service Representative  
Office of the Texas Secretary of State

000026

Corporations Section  
P.O.Box 13697  
Austin, Texas 78711-3697



Office of the Secretary of State

John Steen  
Notaria 5ta  
Secretary of State



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- |                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. Country:                  | United States of America |
| This Public document         |                          |
| 2. has been signed by        | John Steen               |
| 3. acting in the capacity of | Secretary of State       |
| 4. bears the seal/stamp of   | State of Texas           |

**CERTIFIED**

- 5. at Austin, Texas
- 6. on January 24, 2013
- 7. by the Director, Business & Public Filings Division
- 8. Certificate No. C00011868

9. Seal

10. Signature:



*Lorna Wansdorf*

Director, Business & Public Filings Division

To verify this Apostille please visit <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Phone: (512) 463-5555  
Prepared by: William Pate

Fax: (512) 463-5709  
TID: 10245

Dial: 7-1-1 for Relay Services  
Document: 462855550002



## Office of the Secretary of State

### Certificate of Fact

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the document, Articles of Conversion for Ultrerra Drilling Technologies, L.P. (file number 800041067), a Domestic Limited Partnership (LP), was filed in this office on December 28, 2001.

It is further certified that the entity status in Texas is in existence.

Delayed Effective Date: December 31, 2001

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on January 24, 2013.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "John Steen".

John Steen  
Secretary of State

*Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>*

Phone: (512) 463-5555  
Prepared by: William Pate

Fax: (512) 463-5709  
TID: 10264

Dial: 7-1-1 for Relay Services  
Document: 46285550002

ESTADO DE TEXAS  
 JOHN STEEN  
 SECRETARIO DE ESTADO



Ref: Documentos originales

Estimados señores:

El certificado adjunto es un certificado original emitido por el Secretario de Estado. Los certificados originales emitidos por el Secretario de Estado son generados electrónicamente. Por consiguiente, esos certificados originales están en blanco y negro sin sellos dorados o resaltados y en ellos consta la firma electrónica del Secretario de Estado arriba nombrado.

Si ustedes tienen cualquier pregunta relacionada con este asunto, favor llamarme al 512-463-5578.

Muy atentamente,

[firma] William O. Pate

William O. Pate

Representante para Servicios de Certificación para Clientes  
 Oficina del Secretario de Estado de Texas

#### OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

Pedido para uso en el Ecuador. No para ser usada en los Estados Unidos de América. El propósito de la Apostilla es certificar la autenticidad de la firma del funcionario que suscribe el documento, la calidad con la que ha actuado dicho funcionario y, cuando sea apropiado, la identidad del sello o timbre.

#### APOSTILLA

(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
Este documento público
2. ha sido suscrito por John Steen
3. actuando en calidad de Secretario de Estado
4. lleva el sello/timbre del Estado de Texas
5. en Austin, Texas

CERTIFICADO

6. el 24 de enero de 2013
7. por la Directora de la División de Negocios y Registros Públicos
8. Certificado No. C00011868
9. Sello: ESTADO DE TEXAS
10. Firma: Lorna Warsdorf  
Directora, División de Negocios y Registros Públicos

Para verificar esta Apostilla, entrar a <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

**OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO**  
Certificación de Hechos

El abajo firmante, como Secretario de Estado del Estado de Texas, por medio de este instrumento certifica que el documento titulado Escritura de Conversión para Ulterra Drilling Technologies L.P. (No. de archivo 800041067), compañía limitada local (LP), fue registrado en mis oficinas el 28 de diciembre de 2001.

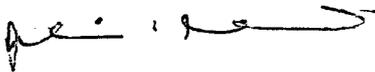
Se certifica además que la situación de dicha entidad en Texas es que se encuentra en existencia.

Fecha efectiva postergada: 31 de diciembre de 2001.

En fe de lo cual, he suscrito mi nombre oficialmente y he ordenado que se imprima en este instrumento el Sello del Estado en mi oficina en Austin, Texas, el 24 de enero de 2013.

[firma] John Steen  
Secretario de Estado

[SELLO] Estado de Texas



Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083

Notaria 5ta



**DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA** En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República de Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece; ante mi, Doctor **LUIS HUMBERTO NAVAS D.** *Luis Humberto Navas D.* **NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece la señora **ALICIA DEL CARMEN COLMA MENA**, portadora de la C.C. No. 090100008-3, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-

*Luis Humberto Navas D.*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

Notaria 5ta



*Luis Humberto Navas D.*  
**Luis Humberto Navas D.**  
**Quito Ecuador**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO



CECULA DE CIUDADANIA N° 090100008-3

COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS /PERU/

LUGAR DE NACIMIENTO 01 ENERO 1934

FECHA DE NACIMIENTO 002 0086 00008 F

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO

NOMBRES Y APELLIDOS BONZALEZ SUAREZ 1934

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL SOLICITANTE



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V2440V4222

VIIUDO FRANCIS REED BORDA

SECUNDARIA QUEKACER, DOMESTICOS

CECULA DE CIUDADANIA

CECILIA MENA

NOMBRES Y APELLIDOS

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO

11/01/2010

LUGAR DE NACIMIENTO

FORO REN 2230455

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL SOLICITANTE

11/01/2010



FUJGAR DERECHO

0000029

Notaría 5ta



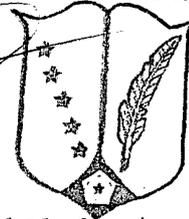
...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Ana Belén Nieto, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el Certificado de Existencia Legal de la compañía ULTERRA INTERNATIONAL DRILLING TECHNOLOGIES L.P., en siete fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil trece.-

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. COPIA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

*Dr. Humberto Navas Davila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



PROTOCOLIZACIÓN

Fecha: 17.2.2017. Di. 2 copias

53944

Notaría 5ta

2013-17-01-05-P00517



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

Quito, 19 de febrero de 2013

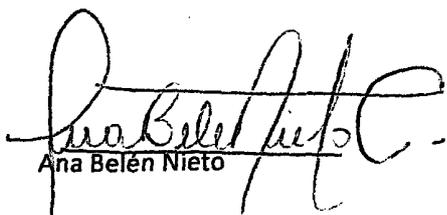
Doctor  
Humberto Navas  
Notario Quinto del Cantón Quito  
Ciudad.-

Ana Belén Nieto Cabrera, en mi calidad de abogada de la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC acudo ante usted y solicito lo siguiente:

Que se digne protocolizar el certificado de existencia legal de la compañía Ulterra International Subsidiaries LLC con su respectiva traducción y apostilla.

Una vez protocolizado el documento mucho agradeceré se sirva conferir dos copias certificadas del mismo.

Atentamente,

  
Ana Belén Nieto  
Mat. 17- 2009- 00201

0000030

The State of Texas

Corporations Section  
P.O. Box 13697  
Austin, Texas 78711-3697



John Steen  
Secretary of State

Notaria Sta  
Phone: 512-463-5555  
Fax: 512-463-5709  
Dial 7-1-1 For Relay Services  
www.sos.state.tx.us  
  
Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State. Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,

A handwritten signature in cursive script that reads "William O. Pate".

William O. Pate  
Certifying Customer Service Representative  
Office of the Texas Secretary of State



## Office of the Secretary of State



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

### Requested for use in ECUADOR

### Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- |                              |                          |
|------------------------------|--------------------------|
| 1. Country:                  | United States of America |
| This Public document         |                          |
| 2. has been signed by        | John Steen               |
| 3. acting in the capacity of | Secretary of State       |
| 4. bears the seal/stamp of   | State of Texas           |

## CERTIFIED

- at Austin, Texas
- on January 24, 2013
- by the Director, Business & Public Filings Division
- Certificate No. C00011869
- Seal

10. Signature:



Lorna Wandorf

Director, Business & Public Filings Division

To verify this Apostille please visit <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

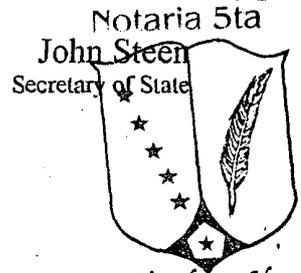
Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

0000031

Registrations Section  
P.O. Box 13697  
Austin, Texas 78711-3697



**Office of the Secretary of State**



*Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

**Certificate of Fact**

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the document, Articles of Organization for Ulterra International Subsidiaries, LLC (file number 800428637), a Domestic Limited Liability Company (LLC), was filed in this office on December 21, 2004.

It is further certified that the entity status in Texas is in existence.

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on January 24, 2013.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "John Steen".

John Steen  
Secretary of State

*Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>*

Phone: (512) 463-5555  
Prepared by: William Pate

Fax: (512) 463-5709  
TID: 10264

Dial: 7-1-1 for Relay Services  
Document: 46285550003

46285550003

ESTADO DE TEXAS  
JOHN STEEN  
SECRETARIO DE ESTADO



Ref: Documentos originales

Estimados señores:

El certificado adjunto es un certificado original emitido por el Secretario de Estado. Los certificados originales emitidos por el Secretario de Estado son generados electrónicamente. Por consiguiente, esos certificados originales están en blanco y negro sin sellos dorados o resaltados y en ellos consta la firma electrónica del Secretario de Estado arriba nombrado.

Si ustedes tienen cualquier pregunta relacionada con este asunto, favor llamarme al 512-463-5578.

Muy atentamente,

[firma] William O. Pate

William O. Pate

Representante para Servicios de Certificación para Clientes  
Oficina del Secretario de Estado de Texas

#### OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

Pedido para uso en el Ecuador. No para ser usada en los Estados Unidos de América. El propósito de la Apostilla es certificar la autenticidad de la firma del funcionario que suscribe el documento, la calidad con la que ha actuado dicho funcionario y, cuando sea apropiado, la identidad del sello o timbre.

#### APOSTILLA

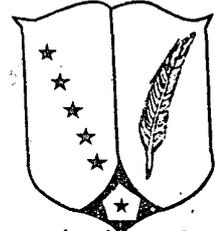
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América  
Este documento público
2. ha sido suscrito por John Steen
3. actuando en calidad de Secretario de Estado
4. lleva el sello/timbre del Estado de Texas
5. en Austin, Texas

CERTIFICADO

6. el 24 de enero de 2013
7. por la Directora de la División de Negocios y Registros Públicos
8. Certificado No. C00011869
9. Sello: ESTADO DE TEXAS
10. Firma: Lorna Warsdorf  
Directora, División de Negocios y Registros Públicos

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

Para verificar esta Apostilla, entrar a <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

**OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO**  
Certificación de Hechos

El abajo firmante, como Secretario de Estado del Estado de Texas, por medio de este instrumento certifica que el documento titulado Escritura de Organización de Ulterra International Subsidiaries LLC (No. de archivo 800428637), compañía de responsabilidad limitada local (LLC), fue registrado en mis oficinas el 21 de diciembre de 2004.

Se certifica además que la situación de dicha entidad en Texas es que se encuentra en existencia.

- En fe de lo cual, he suscrito mi nombre oficialmente y he ordenado que se imprima en este instrumento el Sello del Estado en mi oficina en Austin, Texas, el 24 de enero de 2013.

[firma] John Steen  
Secretario de Estado

[SELLO] Estado de Texas

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Alicia de Reed".

Alicia de Reed  
Traductora  
C.I. 0901000083

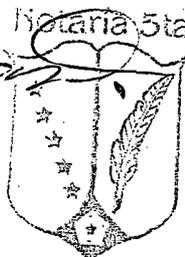
Notaría 5ta

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece; ante mi, Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora ALICIA DEL CARMEN COLOMA MENA, portadora de la C.C. No 090100008-3, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, quien firmó el documento que antecede; razón por la cual certifico su autenticidad, diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial. De lo cual doy fe.-



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

*Luis Humberto Navas Dávila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

0000033

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEBULA DE CIUDADANIA No 090100008-3

COLOMA MENA ALICIA DEL CARMEN

NOMBRES Y APELLIDOS /PERU/

FECHA DE EMISION 31 ENERO 1934

FECHA DE VENCIMIENTO REG. CIVIL 0000 0000E F

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1934

Firma del titular

FOTOGRAFIA DEL CULDADEO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4222

VIUDA FRANCIS REED BURJE

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

CESAR COLOMA

CLOTILDE MENA

QUITO 11/01/2010

FECHA DE CADUCIDAD 11/01/2022

FORSEAL REN 2230455

Firma del titular

FULLGAR DERECHO



..ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Ana Balén Nieto Cabrera, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta a mi cargo, el certificado de Existencia Legal de la compañía ULTERRA INTERNATIONAL SUBSIDIARIES LLC, en siete fojas útiles y con esta fecha.- Quito, a diecinueve de febrero del año dos mil trece.-

Firmado) Doctor Luis Humberto Navas Davila. NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. SIGUE UN SELLO.-

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU PROTOCOLIZACION.

*Dr. Humberto Navas Davila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaria 5ta

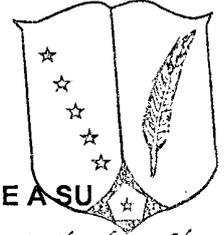


Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



0000034

Notaria 5ta



**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

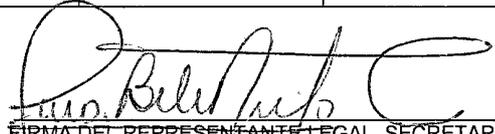
*Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRE *Ujterra International Subsidiaries, LLC.*  
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Estados Unidos  
DOMICILIO: Texas

**2. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Ujterra Drilling Technologies, L.P.	N/A	Estados Unidos	Delaware
2				
3				
4				
5				
6				
7				

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

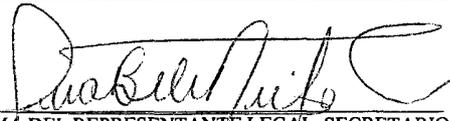
**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

**COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

NOMBRE: Ulterra Drillings Technologies, L.P.  
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: United States  
DOMICILIO: Texas

**DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Ulterra Holdings, Inc.	n/a	United States	Delaware
2	UDT GP, LLC	n/a	United States	Delaware
3				
4				
5				
6				
7				



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488772  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIVERA ROSAS JOSE ALEJANDRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2013 11:15:30

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A.  
APROBADO  
MARJORIE NAVARRETE

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2013

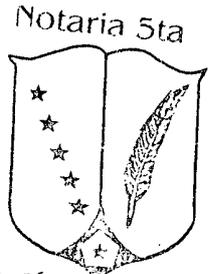
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Luis Humberto Navas D  
- Notario

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102352 abierta el Lunes, 25 de Febrero de 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A. la cantidad de OCHO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<del>ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES, L.P.</del>	<del>\$1.00</del>
<del>ULTERRA INTERNATIONAL SUBSIDIARIES LLC</del>	<del>\$799.00</del>
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA RELOZAS PLAZA

QUITO, Lunes, 25 de Febrero de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

0000036

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170390512-3

PEREZ ORDOÑEZ DIEGO ANDRES  
VICENTE CHAVO/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO  
17 DE VIENNA 1970

FECHA DE NACIMIENTO  
0220 15434 M

IDENTIFICACION  
GONZALEZ EDUARDO

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E30331222

CASADO ALBA KARINA LOPEZ RAMON

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LEONOR LUIS PEREZ

QUITO 23/07/2009

REN 0164498

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035 - 0006 1703905123

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PEREZ ORDOÑEZ DIEGO ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA RUMIPAMBA

QUITO RUMIPAMBA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

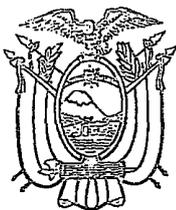



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*[Signature]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaria 57a  
Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador





*DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA*

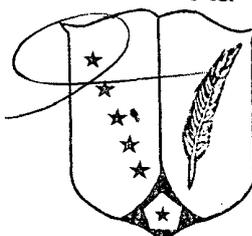
NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución número  
 SC.IJ.DJC.Q.13.001312 dictada por el Doctor Eddy  
 Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor,  
 de fecha 14 de Marzo del 2013, se resuelve  
 aprobar la constitución de la compañía  
 ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A., de cuyo  
 particular tomé nota al margen de la escritura  
 de Constitución de la indicada compañía,  
 celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón  
 Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 25 de febrero  
 del 2013.- Quito, a diecinueve de marzo del año  
 dos mil trece.-

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**

Notaria 5ta



*Luis Humberto Navas D.*  
*Quito - Ecuador*

0000039



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001312**



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1166 de 13 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Marzo de 2013

  
**Dr. Eddy Viteri Garcés**

**ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**

Exp. Reserva 7488772  
Nro. Trámite 1.2013.637

**RRG**



**Registro Mercantil de Quito**

TRÁMITE NÚMERO: 8050

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	10898
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	01/04/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:</b>	1153
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

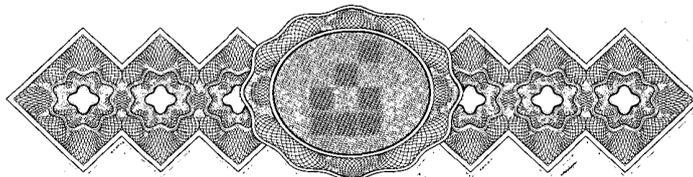
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010080502001	ULTERRA INTERNATIONAL SUBSIDIARIES LLC	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
9010080501001	ULTERRA DRILLING TECHNOLOGIES, L.P.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	25/02/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA QUINTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001312
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. EDDY VITERI GARCÉS
<b>PLAZO:</b>	99 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ESCOCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00



**Registro Mercantil de Quito****5. DATOS ADICIONALES:**

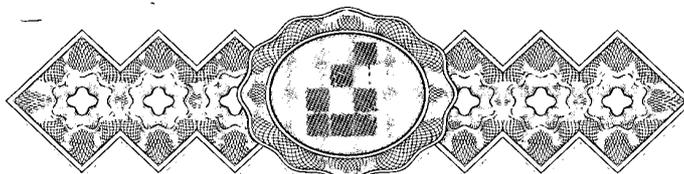
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL; 3 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000038

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14157

Quito, 3 MAY 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCORPSA CORPORATION DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO